



POPULAR



26 de agosto del 2019

Señores:
Junta Central Electoral (JCE)
RNC 401-00754-1
Ciudad. -

GARANTIA BANCARIA DE ANTICIPO No.: G057702

Se nos ha informado que los Señores: **Viamar, S.A., RNC 10101114-9** (en adelante denominado "el Contratista") ha celebrado con ustedes, la **Junta Central Electoral (JCE), RNC 401-00754-1** el Contrato correspondiente a la adquisición de **"21 Camionetas Mazda BT-50 mecánicas 4X4 2019 y 10 camionetas Mazda BT-50 automáticas 4X4 2019"** (en adelante "el Contrato") según licitación No. **JCE-CCC-LPN-07-2019**.

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Contratista un anticipo contra una garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicadas a continuación.

A solicitud del Contratista, nosotros **Banco Popular Dominicano, S.A.,-Banco Múltiple** por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan en total **RDS\$7,414,482.40 (Siete Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos Dominicanos Con 40/100)**, contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Contratista está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque el Contratista ha utilizado el pago de anticipo para otros fines que los estipulados para la ejecución de las Obras.

Esta garantía es válida hasta el día **30 de noviembre del 2019** y toda reclamación de pago relativa a la misma deberá ser presentada a más tardar en esa fecha.

Esta garantía se emite sujeta a las reglas **URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento"** (Publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año 2010), y se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de conflictos entre las leyes de República Dominicana y las disposiciones del **URDG 758**, las disposiciones de la **URDG** prevalecerán

Atentamente,